

Expediente: **248/25**

Carátula: **SOREGAROLI MARIA PAMELA C/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **NOTA**

Fecha Depósito: **28/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20127349178 - HEREDIA, Fanny Elisa-DEMANDADO

20323484350 - SOREGAROLI, Maria Pamela-ACTOR/A

20127349178 - RIVADENEIRA, Ariel Emilio-DEMANDADO

90000000000 - RIVADENEIRA, Sofia Belen-DEMANDADO

20127349178 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO

90000000000 - LLOLI, LUCAS DAVID-ACTOR/A

20253202026 - LOLLI, Lucas David-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 248/25



H30800120399

Civil CJM

AUTOS: SOREGAROLI MARIA PAMELA c/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°248/25

NOTA ACTUARIAL: Hago constar que en el día de la fecha procedí a la transcripción ordenada en los autos caratulados: "**LOLLI LUCAS DAVID c/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°263/25.**", en el punto 3 del proveído de fecha 22/04/2026.:

AUTOS: LOLLI LUCAS DAVID c/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°263/25.- Presento a despacho informando a la Sra. Jueza que la presente demanda fue iniciada por el Sr. Lolli Lucas David con el patrocinio letrado del Dr. Fernandez Cristian Ivan en contra de la Sra. Fanny Elisa Heredia y Copan Cooperativa de Seguros Limitada.

Asimismo, informo que se confeccionaron las cédulas de traslado de demanda en fecha 11/03/26, que las mismas fueron diligenciadas, la cédula dirigida a la Sra. Heredia en fecha 12/03/26 y la cédula dirigida a Copan Cooperativa de Seguros Limitada en fecha 13/03/26 devueltas las dos en fecha 16/03/26.

Que obra en autos contestación de demanda en fecha 10/04/26 mediante la cual se apersona el Dr. Merino Pablo Jaime Ruben como apoderado de Copan y patrocinante de la Sra. Heredia. Por otro lado, informo que la contestación de la Sra. Heredia se tuvo por incontestada por extemporánea, conforme proveído de fecha 15/04/26.

También informo que en la contestación de demanda agregada por el Dr. Merino éste denuncia la conexidad con el expte. **SOREGAROLI MARIA PAMELA c/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°248/25** por ser las dos iniciadas a partir del mismo hecho accidental y que las partes demandadas tanto en el presente expte. como en el denunciado como conexo son idénticas. Es todo cuanto puedo informar.

Finalmente informo que en los autos: "**SOREGAROLI MARIA PAMELA c/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°248/25** " se encuentran en igual estado procesal ya que, en el citado expte. los demandados contestaron demanda encontrándose el proceso en condiciones de ser abierto a prueba y de fijar fecha de audiencia preliminar. Es todo cuanto puedo informar. Monteros, 22 de abril de 2022.

Monteros, 22 de abril de 2026.

D)- Téngase presente lo informado por coordinación y atento a ello, dispongo:

*1- Procédase a la acumulación material de la presente causa al expte.: **SOREGAROLI MARIA PAMELA c/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°248/25**, por ser este el pleito más antiguo (art. 7 inc. 16, 174 y cctes. del CPCCT).*

*2- **Notifíquese** en su casillero digital de la presente resolución a las partes de los autos 248/25 y 263/25, que tramitan por ante este Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil.*

*3- A fin de dar cumplimiento con el punto que antecede, por Coordinación, hágase constar la existencia del presente proveído en los autos: “**SOREGAROLI MARIA PAMELA c/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°248/25**”, con transcripción completa del texto.- NSV **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.***

Actuación firmada en fecha 27/04/2026

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.